1000

ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO 517 DE

(06 AGO 2015)

Por la cual se vinculan docentes de hora cátedra en los Programas de Educación Superior por el periodo comprendido entre el 06 de agosto y el 04 de diciembre de 2015.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

C O N S I D E R A N D O:

Que de acuerdo a los memorandos de fecha 18 de agosto de 2015, suscrito por el Vicerrector Académico, informa que de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la academia, se hizo necesario realizar novedades de docentes hora cátedra en el mes de agosto de 2015.

Que la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-006 de 1996 y C-517 de 1999, se pronunció sobre el régimen jurídico de los profesores de cátedra de las Instituciones de Educación Superior, quienes no tienen el carácter de empleados públicos ni trabajadores oficiales.

Que según lo dispuesto por la citada sentencia C-006, los profesores catedráticos de las Instituciones de Educación Superior Estatales tendrán derecho al reconocimiento proporcional de las prestaciones sociales previstas para los docentes empleados públicos, serán afiliados a una Entidad Promotora de Salud (EPS) y a un Fondo de Pensiones (AFP) y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

Que identificadas las necesidades para el desarrollo curricular durante el segundo Semestre Académico de 2015 y ante la imposibilidad de ejecutarlo con docentes de planta.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1o.- Vincular como Profesor (a) de hora cátedra a APONTE CARO CAMILO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 19.425.728, para que se desempeñe como tal durante el periodo académico comprendido entre el once (11) de agosto y el cuatro (04) de diciembre de 2015 en los programas de educación superior y de conformidad con la carga académica asignada por la vicerrectoría académica así:

ASIGNATURA	SEM	H.SEM	TOTAL	V/HORA	T HR	CONTRATO
ELEMENTOS MAQUINAS MECANICAS	MN1B	7.5				
MANTENIMIENTO TPM/OUTSORCING	E11B	5				
MANTENIMIENTO Y MONTAJE	E5A	5	13.5	16111	230	3697475

ARTÍCULO 2o.- Modificar la vinculación del Profesor (a) de hora cátedra AMORTEGUI GIL BLANCA LIGIA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 51.686.519, para que se desempeñe como tal durante el periodo académico comprendido entre el once (11) de agosto y el cuatro (04) de diciembre de 2015 en los programas de educación superior y de conformidad con la carga académica asignada por la vicerrectoría académica así:

ASIGNATURA	SEM	H.SEM	TOTAL	V/HORA	T HR	CONTRATO
DIBUJO TÉCNICO	P1ASED	5				
EXPRESIÓN GRÁFICA	M1A	5				
DIBUJO ASISTIDO POR COMPUTADOR	E2E	2.5				
DIBUJO ASISTIDO POR COMPUTADOR	E2D	2.5	15	16111	285	4591635

ARTÍCULO 3o.- Vincular como Profesor (a) de hora cátedra a COLORADO RAMIREZ GERMAN ALFREDO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 79.692.565, para que se desempeñe como tal durante el periodo académico comprendido entre el doce (12) de agosto y el cuatro (04) de diciembre de 2015 en los programas de educación superior y de conformidad con la carga académica asignada por la vicerrectoría académica así

ASIGNATURA	SEM	H.SEM	TOTAL	V/HORA	T HR	CONTRATO
PROCESOS IV	P10B	5				
TRANSFERENCIA DE CALOR Y MAS	P8B	5				
TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	E8A	5	15	16111	255	4108305

ARTÍCULO 4o.- Vincular como Profesor (a) de hora cátedra a GERENA SALAS LUIS ERNESTO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 79.955.900, para que se desempeñe como tal durante el periodo académico comprendido entre el once (11) de agosto y el cuatro (04) de diciembre de 2015 en los programas de educación superior y de conformidad con la carga académica asignada por la vicerrectoría académica así:

ASIGNATURA	SEM	H.SEM	TOTAL	V/HORA	T HR	CONTRATO
TELEMATICA I	S7B	5				
TELEMATICA I	S7A	5	10	16111	170	2738870

ARTÍCULO 5o.- Modificar la vinculación del Profesor (a) de hora cátedra GOMEZ RUA HEBERT, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 77.182.242, para que se desempeñe como tal durante el periodo académico comprendido entre el trece (13) de agosto y el cuatro (04) de diciembre de 2015 en los programas de educación superior y de conformidad con la carga académica asignada por la vicerrectoría académica así:

ASIGNATURA	SEM	H.SEM	TOTAL	V/HORA	T HR	CONTRATO
MATEMATIVCAS IV	M8B	5				
ALGEBRA LINEAL	M8B	5				
ECUACIONES DIFERENCIALES	E10Y	5	15	16111	285	4591635

ARTÍCULO 6o.- Vincular como Profesor (a) de hora cátedra a MENDEZ RODRIGUEZ JOSE MAURICIO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 79.839.452, para que se desempeñe como tal durante el periodo académico comprendido entre el dieciocho (18) de agosto y el cuatro (04) de diciembre de 2015 en los programas de educación superior y de conformidad con la carga académica asignada por la vicerrectoría académica así:

ASIGNATURA	SEM	H.SEM	TOTAL	V/HORA	T HR	CONTRATO
NIVELATORIO CIM	AS	2.5				
CIM	P11B	5				
PROCESOS IV	P10C	5				
GESTION DE CALIDAD	P10B	2.5	15	12760	240	3062400

ARTÍCULO 7o.- Vincular como Profesor (a) de hora cátedra a ORELLANO CASSIANI MARGIE GISELLE, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 1.129.519.037, para que se desempeñe como tal durante el periodo académico comprendido entre el once (11) de agosto y el cuatro (04) de diciembre de 2015 en los programas de educación superior y de conformidad con la carga académica asignada por la vicerrectoría académica así:

ASIGNATURA	SEM	H.SEM	TOTAL	V/HORA	T HR	CONTRATO
ASESORIA TRABAJOS DE GRADO	AS	2.5				
SISTEMAS OPERATIVOS	S3B	5				
PROGRAMACIÓN I	S2B	5	12.5	12760	213	2711500

ARTÍCULO 8o.- Vincular como Profesor (a) de hora cátedra a RUIZ PEÑA JOSE VICENTE, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 79.366.084, para que se desempeñe como tal durante el periodo académico comprendido entre el dieciocho (18) de agosto y el cuatro (04) de diciembre de 2015 en los programas de educación superior y de conformidad con la carga académica asignada por la vicerrectoría académica así:

ASIGNATURA	SEM	H.SEM	TOTAL	V/HORA	T HR	CONTRATO
ASESORIA TRABAJOS DE GRADO	AS	5				
MANTENIMIENTO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MN2A	7.5				
ELEM. CIRCUITOS ELECTRICOS	RN1A	5				
CIRCUITOS ELECTRICOS AV	M3A	5	16.5	12760	264	3368640

ARTÍCULO 9o.- El valor de los servicios prestados por el profesor de hora cátedra se cancelará de conformidad con el Art. 9 del decreto salarial vigente, por mensualidades iguales vencidas y el incremento se efectuará a partir de la expedición del decreto salarial dictado por el gobierno para la presente vigencia, de acuerdo con la relación de cumplido certificada por la Vicerrectoría Académica de los Programas de Educación Superior.

ARTÍCULO 10o.- Señalar como OBLIGACIONES del profesor las siguientes:
1.) Cumplir lo dispuesto por la Constitución; las Leyes de República; El Estatuto General, el Estatuto Docente y demás normas de la Institución. 2.) Preparar con responsabilidad las clases y los materiales necesarios para el logro de los objetivos académicos y poner al servicio de la Institución toda su capacidad intelectual, profesional y docente. 3.) Desarrollar el currículo de las asignaturas cumpliendo El programa aprobado por la Institución. 4.) Realizar las evaluaciones parciales y finales en los períodos y fechas fijadas en el calendario Institucional. 5.) Entregar a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la práctica de las diferentes evaluaciones las calificaciones de las mismas y Los informes solicitados. 6) Impartir una formación integral a los estudiantes, enseñando con el ejemplo de vida diario. 7.) Registrar diariamente sus actividades y asistencia en los libros destinados para el efecto. 8.) Observar las instrucciones que le impartan las directivas en relación con el cumplimiento de las obligaciones académicas a su cargo. 9.) Asistir en forma puntual a las reuniones programadas por la autoridad competente institucional. 10.) Compensar las clases que por razones de fuerza mayor no pueda dictar en el horario fijado, previa autorización otorgada por el Vicerrector. 11.) Cumplir los procedimientos que dentro de la organización tenga establecidos la Institución.12.) Dar orientación, asesoría y consejos a los estudiantes para la elaboración de trabajos, prácticas e Investigaciones que sean objeto del desarrollo curricular. 13.) Dar oportuno Aviso a la autoridad académica sobre actos de indisciplina o cualquiera otro que tienda a perturbar el Orden y las labores normales de la clase y/o de sus prácticas. 14.) Cumplir con las labores complementarias que le solicite la autoridad académica referente a reuniones de trabajo, orientación de trabajo de grado, habilitaciones, supletorios, jurado de trabajo de grado, validaciones, etc. 15.) Atender las demás actividades que le asigne la Institución y correspondan a su ejercicio docente.

ARTÍCULO 11o.- La vinculación podrá terminarse unilateralmente a criterio de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ARTÍCULO 12o.- En el evento de que el profesor desee abandonar la cátedra, renunciará con una anticipación no inferior a un mes y su retiro podrá surtir efecto solamente a partir de la aceptación por parte de la Rectoría de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ARTÍCULO 13º. En caso de requerirse el desplazamiento del docente para el pago de los gastos de viaje, se deberá hacer conforme lo señala la ley, esto para desarrollar actividades directamente relacionadas con objeto del contrato, lo cual será informado por parte del vicerrector académico a fin de que se adelanten las gestiones necesarias para facilitar su desplazamiento y pagar los gastos de viaje que se generen para el respectivo desplazamiento.

ARTÍCULO 14º.- El profesor que abandone la cátedra sin justificación alguna queda inhabilitado para prestar sus servicios a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central en cualquier área durante los siguientes cinco años sin perjuicio de las acciones civiles contractuales o extracontractuales a que haya lugar.

ARTÍCULO 15o.- Ordenar al Director de Gestión Talento Humano efectuar la correspondiente liquidación de la carga prestacional, de Seguridad Social y los aportes parafiscales proporcionales según lo ordena la ley.

ARTÍCULO 16o.- Ordenar a la Oficina de Tesorería para que ejecute los pagos al docente y a las diferentes entidades según corresponda, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 7º de esta Resolución.

ARTÍCULO 17o.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de vinculación o modificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 06 AGO 2015

EL RECTOR,

HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Proyectó: Jorge Felix Zea Arias - Profesional de Gestión Humana del Talento Humano
Elaboró: Elizabeth Moreno Gómez – Técnico administrativo